



**RESOLUCIÓN N° 1701C 2015**

**SANTIAGO, 01061**

**VISTOS:**

- 1)** Los artículos 8 y 41 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2)** Las letras a), d), f) y p) del artículo 5 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 3)** Informe Final N° 402/2015 de 24 de septiembre de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 4)** La Orden de Servicio N° 6 de fecha 08.11.2012, de la Dirección del Trabajo, que instruye acerca de los plazos de prescripción de multas aplicadas en procedimientos de fiscalización y conciliación, fija requisitos y regula el procedimiento aplicable para su declaración.
- 5)** La Resolución Exenta N° 1958, de 08.11.2012, de la Dirección del Trabajo, que delega facultades para declarar a petición de parte la prescripción de multas administrativas.
- 6)** Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

**CONSIDERANDO:**

- 1)** Que, la Orden de Servicio N° 6 de fecha 08.11.2012 de la Dirección del Trabajo, reguló el procedimiento aplicable para declarar prescritas las multas aplicadas en procedimientos de fiscalización y conciliación.
- 2)** Que, las conclusiones del Informe Final de la Auditoría de la Contraloría General de la República N° 402/2015, en específico su numeral 3, sobre las observaciones consignadas en el capítulo II, examen de cuentas. Numeral 1, multas que no han sido notificadas y cobradas y, Numeral 2, multas con reconsideración pendiente; instruyeron declarar prescritas las multas que procedan, de conformidad con lo precisado en el dictamen N° 59.466, de 2015.

3) Que, en virtud de los artículos 1, 9, 10 y 16 de la Ley N° 10.336 que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, las instrucciones del Órgano Contralor son obligatorias, y por ello corresponde a la Dirección del Trabajo subsanar las observaciones del Informe Final N° 402/2015.

4) Que, la Resolución Exenta N° 1958, de 08.11.2012 de la Dirección del Trabajo, delegó en los Jefes de los Departamentos de Relaciones Laborales y de Inspección, solamente las facultades para declarar, a petición de parte, la prescripción de multas administrativas, por lo que se requiere una delegación especial para cumplir con la instrucción de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1) **DELÉGASE** exclusivamente en el Jefe del Departamento de Inspección la facultad de declarar la prescripción de las multas administrativas cursadas en los procedimientos de fiscalización y conciliación, por infracción a normas laborales, previsionales, de seguridad y salud y al DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cualquiera sea su monto, señaladas en el Informe Final N° 402/2015 de 24 de septiembre de 2015, de la Contraloría General de la República.

2) Las resoluciones que se dicten en virtud de la presente delegación de facultades deberán registrarse en el sistema informático de la Dirección del Trabajo como multas prescritas, con una glosa que indique el fundamento de la acción extintiva, indicando además que se hace "Por orden del Director".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



JGK / GRZ / ARH / RRN / RDA / rrn

Distribución:

- DIVISIONES, OFICINAS Y DEPARTAMENTOS NIVEL CENTRAL
- DIRECCIONES REGIONALES DEL TRABAJO
- INSPECCIONES PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO
- CENTROS DE CONCILIACIÓN
- GABINETE DIRECTOR DEL TRABAJO
- GABINETE SUBDIRECTOR DEL TRABAJO
- BOLETIN INSTITUCIONAL
- OF. DE PARTES